



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la parte ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por la demandante. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Julio 22 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 450
Asunto: Aprueba liquidación de crédito
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Joel Vásquez Marín
Demandado: María Eugenia Mejía García
Victoria Eugenia Rojas Vinasco
Radicación: 2018-00233-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del mandamiento de pago proferido y del auto que ordena seguir adelante la ejecución, de fecha 22 de noviembre de 2018 y 16 de enero de 2020, respectivamente; el despacho procederá a modificar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los siguientes datos:

1. Respecto de los intereses moratorios calculados sobre la suma de dinero contenida en el **Literal A** del Auto No. 1065 del 22 de noviembre de 2018, de acuerdo a la obligación contenida a la vista del 14 de abril de 2012 y hasta la presentación de la liquidación del crédito por el demandante así:
 - Capital adeudado \$ 1.000.000.00 más intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2015 hasta que se verifique el pago de la obligación, por valor de \$ 1.486.941.00 para un total de **\$ 2.486.800.00**

2. Respecto de los intereses moratorios calculados sobre la suma de dinero contenida en el **Literal C** del Auto No. 1065 del 22 de noviembre de 2018, de acuerdo a la obligación contenida a la vista del 10 de abril de 2014 y hasta la presentación de la liquidación del crédito por el demandante así:

- Capital adeudado \$ 1.000.000.00 más intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2015 hasta que se verifique el pago de la obligación, por valor de \$ 1.486.941.00 para un total de **\$ 2.486.800.00**

3. Respecto de los intereses moratorios calculados sobre la suma de dinero contenida en el **Literal E** del Auto No. 1065 del 22 de noviembre de 2018, de acuerdo a la obligación contenida a la vista del 03 de febrero de 2015 y hasta la presentación de la liquidación del crédito por el demandante así:

- Capital adeudado \$ 2.000.000.00 más intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2015 hasta que se verifique el pago de la obligación, por valor de \$ 2.981.400.00 para un total de **\$ 4.981.400.00**

4. Respecto de los intereses moratorios calculados sobre la suma de dinero contenida en el **Literal G** del Auto No. 1065 del 22 de noviembre de 2018, de acuerdo a la obligación contenida a la vista del 18 de febrero de 2014 y hasta la presentación de la liquidación del crédito por el demandante así:

- Capital adeudado \$ 1.000.000.00 más intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2015 hasta que se verifique el pago de la obligación, por valor de \$ 1.486.800.00 para un total de **\$ 2.486.800.00**

5. Respecto de los intereses moratorios calculados sobre la suma de dinero contenida en el **Literal I** del Auto No. 1065 del 22 de noviembre de 2018, de acuerdo a la obligación contenida a la vista del 18 de febrero de 2014 y hasta la presentación de la liquidación del crédito por el demandante así:

- Capital adeudado \$ 1.000.000.00 más intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2015 hasta que se verifique el pago de la obligación, por valor de \$ 1.486.800.00 para un total de **\$ 2.486.800.00**

6. Respecto de los intereses moratorios calculados sobre la suma de dinero contenida en el **Literal K** del Auto No. 1065 del 22 de noviembre de 2018, de acuerdo a la obligación contenida a la vista del 18 de diciembre de 2014 y hasta la presentación de la liquidación del crédito por el demandante así:

- Capital adeudado \$ 1.000.000.00 más intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2015 hasta que se verifique el pago de la obligación, por valor de \$ 1.486.800.00 para un total de **\$ 2.486.800.00**

Así pues, como es evidente, la liquidación del crédito presentada, se ajusta a los lineamientos del Auto No.1065 que libró mandamiento de pago de fecha 22 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que la misma no sufrió modificación por parte del Juzgado, se tendrá la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 17.415.400.00 M/CTE)**, por las razones expuestas, será sobre la que recaerá la respectiva aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito dentro del presente asunto, equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$17.415.400.00), MONEDA LEGAL**, allegada por la parte ejecutante, respecto de las obligaciones contenidas y registradas en el Auto No.1065 que libró mandamiento de pago de fecha 26 de noviembre de 2018 y por las razones expuestas, será sobre la que recaerá la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>ART. 295 C.G.P.</p> <p>Estado No. 083</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy <u>Julio 23 de 2021</u></p> <p></p> <p>JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY Secretario</p>
--